

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	11
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1	12
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 2	13
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 3	13
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 4	13
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	14
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	14
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	15
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	17
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	21
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	21
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	22
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	22
XI. Dictamen de la Auditoría.....	23

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
12-PL.01-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	248,368,508.00
Muestra	92,485,284.39
Alcance	37.2 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron las adscritas a la Oficialía Mayor.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación, y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del Presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
6. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Ente fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.
2. Verificar la planeación del sujeto fiscalizado que estén vinculados con el plan estatal de desarrollo, con los programas establecidos en el presupuesto de egresos y con el programa operativo anual.
3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del ente fiscalizado establecidos en su normativa.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del ente fiscalizado establecidas en el manual de procedimientos y/o funciones.
5. Determinar que las acciones realizadas por el ente fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.
6. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.
7. Verificar si el Ente Fiscalizado elabora su Presupuesto anual en base a resultados aplicando la Metodología del Marco Lógico.
8. Determinar la cobertura y destino de los recursos asignados al ente y/o programas.
9. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad y/o reglas de operación con los servicios y/o programas que ejecuta ente.
11. Verificar que el ente publicó en su página de internet, sobre el ejercicio, destino y evaluación de los programas a su cargo.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la fiscalización efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012, del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y con base a los procesos establecidos dentro del control interno, se detectan fortalezas y debilidades en su gestión, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Se cuenta con una adecuada estructura organizacional la cual permite se defina claramente la autoridad y responsabilidades de los servidores públicos, actuando con valores éticos e integridad. Se estimula a la continua capacitación del personal.

Cuentan con mecanismos de control en la recepción, conservación y resguardo de la información.

Se tiene un calendario de pagos, el cual permite cubrir los compromisos contraídos, cumpliendo las metas y objetivos programados; como el pago a proveedores.

La comunicación entre las áreas ejecutoras es armónica, oportuna, eficaz, eficiente y transparente de manera horizontal y vertical, existe una estrecha comunicación con los responsables de cada área permitiendo el intercambio de opiniones, estrategias de control y consideraciones en las aportaciones de cada empleado, se realizan reuniones periódicas entre los diferentes niveles laborales.

Se cuenta con lineamientos específicos para el manejo y control de los servicios personales.

Debilidades:

No se dispone de manuales de organización y procedimientos.

No se dispone de lineamientos específicos para el control y consumo de combustible, los cuales consideren los rendimientos en kilometraje recorrido por cada vehículo oficial.

No se apegan en su totalidad a los lineamientos establecidos para el pago de remuneraciones al personal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, que se giren las instrucciones a quien corresponda, para que se realicen las adecuaciones necesarias a los procesos administrativos y a los lineamientos generales y políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En primer término cabe destacar que las adecuaciones a que hace referencia la recomendación, deben de considerarse infundadas e inoperantes toda vez que faltan al principio de legalidad, al no establecer con claridad el fundamento de su actuar, ya que del análisis de los artículos invocados podemos decir que son ambiguos y de aplicación general, además de no establecer el motivo y fundamento específico que se está desacadando.

Igualmente no podemos dejar de mencionar que además se viola el precepto Constitucional establecido en el artículo 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por no estar debidamente fundada y motivada su recomendación toda vez que se debe expresar con precisión en su

acto tanto las disposiciones legales aplicables al caso, como las circunstancias motivos y razonamientos que hayan tomado en cuenta para su formulación.

Asimismo, el órgano fiscalizador es omiso en especificar cuáles fueron los programas u objetivos específicos que no se cumplieron a cabalidad, lo que en dado caso daría sustento a la recomendación, respecto de lo cual cabe hacer mención, que el artículo 121 Apartado A, fracción I, establece en su primer párrafo la naturaleza jurídica del Órgano de Fiscalización Superior, y los principios que rigen dicha función; por su parte el Apartado A establece las atribuciones de dicho Órgano y específicamente su fracción I, las auditorías sobre el desempeño y la fiscalización de recursos.

Es decir, si bien es cierto pretende fundamentar la naturaleza de las recomendaciones y observaciones, como especificamos en el párrafo anterior, en ningún momento motiva o fundamenta el incumplimiento de los objetivos de los programas máxime que ni siquiera establece a cuáles se refieren o en cuales se sustentan.

Sin embargo y con la finalidad de establecer con claridad los hechos materia de la recomendación, me permito expresar los siguientes argumentos:

En la fiscalización realizada por ese Órgano Técnico se detectaron debilidades en la gestión del Poder Legislativo del Estado de Nayarit como es la referente al hecho de no disponer de manuales de organización y procedimientos, al respecto se toma como evidencia lo reconocido en su resultado 3 recomendación 1 a la evaluación del desempeño al indicar que de la verificación a la estructura organizacional del Poder Legislativo, se corroboró que se tienen avances de la elaboración del manual de organización.

Lo anterior a efecto de que se tenga como atendida su recomendación, más aún con las siguientes acciones:

El día jueves 22 de diciembre de 2011, en sesión pública ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio constitucional fue aprobada la proposición de acuerdo que tiene por objeto suscribir por el Pleno de la Trigésima Legislatura el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2014, como instrumento rector en materia de planeación legislativa y administrativa, cuyo contenido se estructura en cuatro ejes estratégicos que abordan los temas fundamentales:

- La agenda legislativa;
- El Desarrollo y la modernización institucional;
- La vinculación con los medios de comunicación, y
- La vinculación institucional, social y con los sectores productivos.

Siendo precisamente en el eje estratégico dos: desarrollo y modernización institucional, entre otras líneas de acción, en el cual se enmarcan las líneas 227 de Adecuación al Régimen normativo interno mediante reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 226 Elaboración del estatuto de la organización técnica y administrativa y del servicio profesional de carrera del Congreso del Estado, y que para el cumplimiento de estas acciones se han elaborado distintas actividades por parte de la Oficialía Mayor como son las solicitudes a las distintas áreas de la Presidencia de la Comisión de Gobierno Legislativo, la Secretaría General, la propia Oficialía Mayor y la Contraloría Interna, con fecha 12 de abril de 2012 con oficios números CE/OM/240/12 girado al Licenciado Francisco Javier Rivera Casillas, Secretario General, encargado del despacho; CE/OM/241/12 girado al Maestro en Finanzas Julio Cesar López Ruelas, Contralor Interno, y con fecha 13 de abril de 2012 oficios números CE/OM/242/12 dirigido al C. J. Alberto Martínez Sánchez, Coordinador de Comunicación Social, encargado del despacho, numero CE/OM/243/12 girado a la Licenciada Sandra Edith Martínez Sánchez, jefa de la unidad de relaciones públicas, encargada del despacho, numero CE/OM/244/12 enviado al Licenciado José Trinidad Espinosa Martínez, coordinador de asesores; número CE/OM/245/12 dirigido a la Licenciada Ana Cecilia Castro Rentería, Jefa de la Unidad de Gestoría Social, encargada del despacho donde se les solicita proporcionar a la Oficialía Mayor la estructura de organización, el manual de organización, así como los procesos y manuales de procedimientos de los servicios prestados por las áreas a su digno cargo, señalando las fecha de publicación de los mismos.

En ese tenor cabe destacar que la información remitida a la Oficialía Mayor, por las áreas administrativas, técnicas y parlamentarias requeridas fue la siguiente: escrito sin número de fecha 3 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mayo de 2012 suscrito por la Lic. Ana Cecilia Castro Rentería de la Unidad de Gestoría Social en el cual informa que revisando sus archivos, así como los que obran en el archivo general de esa Dependencia, no fue encontrado documento alguno referente a lo solicitado; con oficio numero CE/ED/SG/185/12 de fecha 13 de abril de 2012 el Lic. Francisco Javier Rivera Casillas, encargado del despacho de la Secretaría General, informa que ese órgano técnico opera organizacionalmente de conformidad a lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y que en cuanto al manual de organización y procedimientos, esa Secretaría a esa fecha no cuenta con los manuales requeridos.

Aunado a lo anterior con fecha 6 de diciembre de 2012 con oficio CE/OM/459/12, fue remitido al Diputado Armando García Jiménez, Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo, propuesta de iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, referente a la estructura orgánica de la Oficialía Mayor y a las atribuciones que son de su competencia. Ello con el fin de cumplimentar la línea de acción 224 del PDI 2011-2014.

Igualmente en ese orden de ideas con oficio numero CE/OM/027/13 fechado el día 28 de febrero de 2013 se envía por parte de la Oficialía Mayor al titular de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, Licenciado Francisco Javier Rivera Casillas, la propuesta de iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso referente a la estructura orgánica de esta Oficialía Mayor y las atribuciones que son de su competencia.

Posteriormente es hasta el día martes 15 de octubre de 2013 que en sesión pública ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, del tercer año de ejercicio constitucional de la Trigésima Legislatura, que en el orden del día en el punto III donde por conducto de los diputados secretarios Leonor Naya Mercado y Pedro Tello García, se da a conocer respectivamente las comunicaciones y las iniciativas recibidas, así como su trámite legislativo correspondiente, en la que se enuncia la Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso presentada por el Diputado Armando García Jiménez.

Por lo aquí argumentado y una vez concluido el proceso legislativo de dicha iniciativa que es la aprobación por el pleno de la Trigésima Legislatura y la publicación del decreto en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado, estará en condiciones este H. Congreso del Estado de Nayarit de cumplir con la Elaboración y actualización de instrumentos de organización administrativa: manual de organización y manuales de procedimientos administrativos y parlamentarios, línea de acción 227 del PDI.

En cuanto a la Debilidad determinada por este Órgano de Fiscalización, referente a que no se dispone de lineamientos específicos para el control y consumo de combustible, los cuales consideren los rendimientos en kilometraje recorrido por cada vehículo oficial, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pone a consideración de este ente fiscalizador el proyecto de Lineamiento para la administración, suministro y control de combustible para el H. Congreso del Estado de Nayarit.

En lo que se refiere a la debilidad relativa a que el ente fiscalizador encontró que este Congreso no se apega en su totalidad a los lineamientos establecidos para el pago de remuneraciones al personal, consideramos que con la argumentación, y documentación que acredita la atención de las recomendaciones y/o observaciones que en lo subsecuente se describen queda debidamente atendida la recomendación.

Por los argumentos ofrecidos y las constancias que se remiten queda plenamente atendida la recomendación a la que alude, solicitando se determine que ha quedado satisfecha dicha recomendación.”

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que si bien, en el Plan de Desarrollo Institucional se contemplan las acciones que se recomiendan, a la fecha de la auditoría no se han elaborado los

manuales de organización y procedimientos, y no se han establecido y/o autorizado las modificaciones y/o adecuaciones a los lineamientos generales y políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; que se continúe con el proceso tendiente a la elaboración y publicación de los manuales respectivos y se realicen las adecuaciones necesarias a los procesos administrativos y a los lineamientos generales y políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Al efectuar el análisis del ejercicio del presupuesto de egresos del Poder Legislativo del Estado de Nayarit se pudo confirmar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados tomándose como base el control presupuestal y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes. En cumplimiento al decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2012; publicado el 28 de diciembre de 2011.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De la revisión efectuada a la cuenta 1123 *Deudores diversos*, se observa que existen afectaciones en registros contables los cuales no se justifica el motivo por el cual se realizan.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, que se giren instrucciones a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo se eviten efectuar registros sin contar con la documentación justificatoria correspondiente, de lo cual deberá informar a esta Institución Fiscalizadora.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como hemos venido insistiendo, se viola el principio de legalidad al establecer recomendaciones sin fundamento legal aplicable, alguno. Como se desprende en párrafos anteriores los artículos que invoca consistentes en el 121 apartado A, fracción I hace alusión exclusivamente a la naturaleza jurídica del órgano de fiscalización, sus atribuciones, los principios que rigen el proceso de fiscalización, así como la naturaleza de las recomendaciones y observaciones.

Por su parte el artículo 50 fracción IV en su último párrafo refiere los términos y las formas de emitir aclaraciones o argumentos para eliminar las recomendaciones u observaciones para la emisión del Informe del Resultado definitivo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De lo anterior, se desprende que no existe sustento legal que propicie la recomendación, aunado a que no especifica dentro de la normatividad interna del Congreso qué objetivos de planes o programas no se han cumplido, lo que en todo caso motivaría dicha recomendación, pues no podemos dejar de mencionar que se viola el precepto Constitucional establecido en el artículo 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por no estar debidamente fundada y motivada su recomendación toda vez que se debe expresar con precisión en su acto tanto las disposiciones legales aplicables al caso, como las circunstancias motivos y razonamientos que hayan tomado en cuenta para su formulación.

Sin embargo y con la finalidad de establecer con claridad los hechos materia de la recomendación se exponen los siguientes argumentos, consistentes en los documentos que acreditan la instrucción a Tesorería del H. Congreso del Estado:

- *Oficio Numero CE/OM/327/2013 DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2013 Girado por el Titular de la Oficialía Mayor, M. en A. Gabriela Marcela Rivas Álvarez, al C. Pedro Quezada Duarte, Tesorero Provisional del H. Congreso del Estado, donde le solicita que de manera preferente los recursos presupuestarios asignados al H. Congreso del Estado de Nayarit, sean aplicados en tiempo y forma en los programas, capítulos, conceptos y partidas autorizadas y en lo posible, se evite distraer esos recursos financieros en su aplicación en cuentas de balance como son las de deudores diversos, y anticipo a proveedores, entre otras; a fin de optimizar la generación de rendimientos financieros, esto sin decremento al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2011-2014.*

Por los argumentos ofrecidos y las constancias que se remiten queda plenamente atendida la recomendación a la que alude, solicitando se determine que ha quedado satisfecha dicha recomendación.”

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la instrucción girada con la cual se pretende atender la recomendación se refiere a evitar o distraer recursos financieros en la aplicación de cuentas de balance, en tanto que la recomendación realizada por este ente fiscalizador va orientada a evitar registros contables sin la documentación comprobatoria que justifique el movimiento correspondiente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; que en lo sucesivo se eviten efectuar registros sin contar con la documentación justificatoria correspondiente, de lo cual deberá informar a esta Institución Fiscalizadora.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

Derivado del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado para acreditar la autorización del pago de estímulos al personal sindicalizado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; emita instrucciones para la elaboración y ejecución de controles que permitan evaluar el otorgamiento de estímulos por productividad, desempeño y calidad;

asimismo que en los acuerdos donde se autorizan los mismos, se manifieste el importe y fechas en que serán entregados los estímulos de productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, remitiendo evidencia a esta institución fiscalizadora.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 2

Derivado del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado para justificar que no se realizaron pagos superiores al importe mensual autorizado en el tabulador de remuneraciones para diputados, personal de mando, de base, operativo de confianza y transitorio del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por concepto de pago de estímulo de desempeño al personal transitorio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; emita instrucciones para la elaboración y ejecución de controles que permitan evaluar el otorgamiento de estímulos por productividad, desempeño y calidad, remitiendo evidencia a esta institución fiscalizadora.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 3

Derivado del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado para acreditar la autorización del pago de estímulos al desempeño al personal de confianza del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; emita instrucciones para la elaboración y ejecución de controles que permitan evaluar el otorgamiento de estímulos por productividad, desempeño y calidad; asimismo que en los acuerdos donde se autorizan los mismos, se manifieste el importe y fechas en que serán entregados los estímulos de productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, remitiendo evidencia a esta institución fiscalizadora.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 4

Derivado del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado para acreditar la autorización del pago de estímulos de desempeño al personal del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con motivo de productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; emita instrucciones para la elaboración y ejecución de controles que permitan evaluar el otorgamiento de estímulos por productividad, desempeño y calidad;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

asimismo que en los acuerdos donde se autorizan los mismos, se manifieste el importe y fechas en que serán entregados los estímulos de productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, remitiendo evidencia a esta institución fiscalizadora.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

En relación a la revisión efectuada a la partida 21400 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación", durante el ejercicio fiscal 2012, se detectó en el recurso ejercido, que el presupuesto aprobado tuvo una reducción significativa al inicio del ejercicio, y durante el transcurso se fueron realizando ampliaciones al presupuesto, generando que al cierre del ejercicio, el gasto total represente un monto similar al inicialmente presupuestado, lo que deja de manifiesto, que no se realizó una adecuada planeación, programación y calendarización en cuanto a su presupuestación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; que se instruya mediante oficio para que se realicen las acciones necesarias y que el presupuesto se realice ajustándose a una adecuada planeación, programación y calendarización tomando en cuenta las necesidades de las cargas extraordinarias de los trabajos realizados en las funciones legislativas con el objeto de que se lleven a cabo los procesos de adquisiciones correspondientes.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis al Marco Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se determinó que sus funciones y atribuciones se encuentran delimitadas tanto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como en su Reglamento Interno, por lo que cuenta con los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivo que son los de aprobar, reformar o suprimir leyes o decretos sobre todos los ramos de la Administración y del Gobierno Interior del Estado, así como expedir las leyes a las que deberán sujetarse los Ayuntamientos, examinar, discutir y aprobar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, además ampliaciones y modificaciones que se hicieren necesarias.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Poder Legislativo implemento a través de su Plan de Desarrollo Institucional las políticas, estrategias, objetivos y rumbo de la Institución, el cual contiene: marco jurídico, misión, visión, análisis FODA, objetivos, programas, líneas de acción, seguimiento y evaluación del plan; cuenta además con programas derivados de un proceso de planeación que permite medir sus alcances y que le da oportunidad de implementar medidas correctivas con la intención de ejercer el gasto público de manera honesta, eficiente con economía y eficacia, cuenta con metas de cada una de las acciones que lleva a cabo en su planeación a corto plazo (Programa Operativo Anual), también se localizaron los elementos de vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional, especificando

su objetivo estratégico, objetivos específicos, la estrategia y proyecto a realizar, así como la finalidad, función y sub-función, con la vinculación con el programa presupuestario.

Lo anterior cumplió con los artículos 5, 15 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit, 4, 7 y 8 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

De la verificación a la estructura organizacional del Poder Legislativo, se corrobora que se tienen avances de la elaboración del manual de organización, asimismo se verificó que los organigramas se apegan al reglamento interior y a su funcionamiento, cuenta con los organigramas funcional y estructural, además presentan documentación con las funciones que realizan las áreas representadas, los diferentes puestos establecidos para la ejecución de las funciones asignadas, así como número de plazas existentes y requeridas, que permite conocer el funcionamiento de la Institución lo que demuestra una estructura eficiente para el logro óptimo de los objetivos y propósitos del Poder Legislativo.

Se recomienda la conclusión del Manual de Organización cuyos lineamientos normativos constituyen pautas para el mejor desempeño de la administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Como se reconoce en el presente resultado, este Poder Legislativo ha realizado diversas acciones que demuestran que se tiene una estructura eficiente para el logro óptimo de los objetivos y propósitos para la conclusión del Manual de Organización, coincidiendo con ese Órgano Técnico en que dichos lineamientos normativos constituyen pautas para el mejor desempeño de la administración.

En respuesta a su recomendación, se tiene a bien ofrecer las constancias siguientes que acreditan los trabajos efectuados para lograr la conclusión del Manual de Organización.

El día jueves 22 de diciembre de 2011 en sesión pública ordinaria del primer periodo ordinario del primer año de ejercicio constitucional fue aprobado la proposición de acuerdo que tiene por objeto aprobar por el Pleno de la Trigésima Legislatura el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2014, como instrumento rector en materia de planeación legislativa y administrativa, cuyo contenido se estructura en cuatro ejes estratégicos que abordan los temas fundamentales: la agenda legislativa; la modernización institucional; la vinculación con los medios de comunicación y la vinculación institucional, social y con los sectores productivos.

En el eje estratégico dos: desarrollo y modernización institucional, entre otras líneas de acción, enmarca las líneas Adecuación al Régimen normativo interno mediante reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 226 Elaboración del estatuto de la organización técnica y administrativa y del servicio profesional de carrera del Congreso del Estado, y que para el cumplimiento de estas acciones se han elaborado distintas actividades por parte de la Oficialía Mayor como son las solicitudes a las distintas áreas de la Presidencia de la Comisión de Gobierno Legislativo, la Secretaría General, la propia Oficialía Mayor y la Contraloría Interna, con fecha 12 de abril de 2012 con oficios números CE/OM/240/12 girado al Licenciado Francisco Javier Rivera Casillas, Secretario General, encargado del despacho; CE/OM/241/12 girado al Maestro en Finanzas Julio Cesar López Ruelas, Contralor Interno, y con fecha 13 de abril de 2012 oficios números CE/OM/242/12 dirigido al C. J. Alberto Martínez Sánchez, Coordinador de Comunicación Social, encargado del despacho, numero CE/OM/243/12 girado a la Licenciada Sandra Edith Martínez Sánchez, jefa de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

unidad de relaciones públicas, encargada del despacho, numero CE/OM/244/12 enviado al Licenciado José Trinidad Espinosa Martínez, coordinador de asesores; número CE/OM/245/12 dirigido a la Licenciada Ana Cecilia Castro Rentería, Jefa de la Unidad de Gestoría Social, encargada del despacho donde se les solicita proporcionar a la Oficialía Mayor la estructura de organización, el manual de organización, así como los procesos y manuales de procedimientos de los servicios prestados por las áreas a su digno cargo, señalando las fecha de publicación de los mismos.

La información remitida a la Oficialía Mayor, por áreas administrativas, técnicas y parlamentarias requeridas fue la siguiente: escrito sin número de fecha 3 de mayo de 2012 la Lic. Ana Cecilia Castro Rentería de la Unidad de Gestoría Social informa que revisando sus archivos, así como los que obran en el archivo general de esa Dependencia, no fue encontrado documento alguno referente a lo solicitado; con oficio numero CE/ED/SG/185/12 de fecha 13 de abril de 2012 el Lic. Francisco Javier Rivera Casillas, encargado del despacho de la Secretaria General, informa que ese órgano técnico opera organizacionalmente de conformidad a lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y que en cuanto al manual de organización y procedimientos, esa Secretaria a esa fecha no cuenta con los manuales requeridos.

Aunado a lo anterior con fecha 6 de diciembre de 2012 con oficio CE/OM/459/12, fue remitido al Diputado Armando García Jiménez, Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo, propuesta de iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, referente en cuanto a la estructura orgánica de la Oficialía Mayor y a las atribuciones que son de su competencia. Ello con el fin de cumplimentar la línea de acción 224 del PDI 2011-2014. Con oficio numero CE/OM/027/13 fechado el día 28 de febrero de 2013 se envía por parte de la Oficialía Mayor al titular de la Secretaria General del H. Congreso del Estado, Licenciado Francisco Javier Rivera Casillas, la propuesta de iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso referente a la estructura orgánica de esta Oficialía Mayor y las atribuciones que son de su competencia. Es hasta el día martes 15 de octubre de 2013 que en sesión pública ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, del tercer año de ejercicio constitucional de la Trigésima Legislatura, en el orden del día en su punto III donde por conducto de los diputados secretarios Leonor Naya Mercado y Pedro Tello García, dieron a conocer respectivamente las comunicaciones y las iniciativas recibidas, así como su trámite legislativo correspondiente, en la que se enuncia la Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso presentada por el Diputado Armando García Jiménez.

Por lo aquí argumentado y una vez concluido el proceso legislativo de dicha iniciativa que es la aprobación por el pleno de la Trigésima Legislatura y la publicación del decreto en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado, estará en condiciones este H. Congreso del Estado de Nayarit de cumplir con la Elaboración y actualización de instrumentos de organización administrativa: manual de organización y manuales de procedimientos administrativos y parlamentarios, línea de acción 227 del PDI.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se presentó el manual de organización aprobado y publicado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; la conclusión del Manual de Organización cuyos lineamientos normativos constituyen pautas para el mejor desempeño de la administración.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Se recomienda al Poder Legislativo concluir el Manual de Procedimientos, como instrumento de apoyo administrativo, que describa en su secuencia lógica las distintas actividades de que se compone cada uno de los procedimientos y procesos que lo integran, señalando generalmente quien, cómo, dónde, cuándo y para qué han de realizarse las funciones establecidas en su normatividad y que de rumbo al quehacer diario de los servidores públicos que laboran en la Institución para una atención de calidad a la población.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Coincidimos en que el Manual de Procedimientos es un instrumento de apoyo administrativo, metódicamente tanto las acciones como las operaciones que deben seguirse para llevar a cabo las funciones generales, que describe en su secuencia lógica las distintas actividades de que se compone cada uno de los procedimientos y procesos que lo integran, las funciones establecidas en su normatividad y que plasme el rumbo del quehacer diario de los servidores públicos que laboran en la Institución para una atención de calidad a la población.

Es por ello, que se reiteran las acciones emprendidas para concluir este documento normativo fundado en las constancias siguientes:

El día jueves 22 de diciembre de 2011 en sesión pública ordinaria del primer periodo ordinario del primer año de ejercicio constitucional fue aprobado la proposición de acuerdo que tiene por objeto aprobar por el Pleno de la Trigésima Legislatura el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2014, como instrumento rector en materia de planeación legislativa y administrativa, cuyo contenido se estructura en cuatro ejes estratégicos que abordan los temas fundamentales: la agenda legislativa; la modernización institucional; la vinculación con los medios de comunicación y la vinculación institucional, social y con los sectores productivos.

En el eje estratégico dos: desarrollo y modernización institucional, entre otras líneas de acción, enmarca las líneas Adecuación al Régimen normativo interno mediante reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 226 Elaboración del estatuto de la organización técnica y administrativa y del servicio profesional de carrera del Congreso del Estado, y que para el cumplimiento de estas acciones se han elaborado distintas actividades por parte de la Oficialía Mayor destacándose las siguientes:

- ✓ *Solicitud a las diversas áreas de este H. Congreso del Estado a efecto de que proporcionen a la Oficialía Mayor la estructura de organización, el manual de organización, así como los procesos y manuales de procedimientos de los servicios prestados por las áreas a su digno cargo, señalando las fecha de publicación de los mismos a las áreas de la Presidencia de la Comisión de Gobierno Legislativo, la Secretaría General, la propia Oficialía Mayor y la Contraloría Interna, con fecha 12 de abril de 2012 con oficios números CE/OM/240/12 girado al Licenciado Francisco Javier Rivera Casillas, Secretario General, encargado del despacho; CE/OM/241/12 girado al Maestro en Finanzas Julio Cesar López Ruelas, Contralor Interno, y con fecha 13 de abril de 2012 oficios números CE/OM/242/12 dirigido al C. J. Alberto Martínez Sánchez, Coordinador de Comunicación*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Social, encargado del despacho, numero CE/OM/243/12 girado a la Licenciada Sandra Edith Martínez Sánchez, Jefa de la Unidad de relaciones públicas, encargada del despacho, número CE/OM/244/12 enviado al Licenciado José Trinidad Espinosa Martínez, coordinador de asesores; y oficio número CE/OM/245/12 dirigido a la Licenciada Ana Cecilia Castro Rentería, Jefa de la Unidad de Gestoría Social, encargada del despacho.

- ✓ *En respuesta a lo establecido en el párrafo anterior, se recibió en la Oficialía Mayor, por las áreas administrativas, técnicas y parlamentarias, la siguiente: escrito sin número de fecha 3 de mayo de 2012 la Lic. Ana Cecilia Castro Rentería de la Unidad de Gestoría Social informa que revisando sus archivos, así como los que obran en el archivo general de esa Dependencia, no fue encontrado documento alguno referente a lo solicitado; con oficio numero CE/ED/SG/185/12 de fecha 13 de abril de 2012 el Lic. Francisco Javier Rivera Casillas, encargado del despacho de la Secretaria General, informa que ese órgano técnico opera organizacionalmente de conformidad a lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y que en cuanto al manual de organización y procedimientos, esa Secretaria a esa fecha no cuenta con los manuales requeridos..*

Con los datos indagados sobre la situación normativa que nos permitió formular una propuesta real, confiable y oportuna, con fecha 6 de diciembre de 2012 con oficio CE/OM/459/12, fue remitido al Diputado Armando García Jiménez, Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo, propuesta de iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, referente en cuanto a la estructura orgánica de la Oficialía Mayor y a las atribuciones que son de su competencia. Ello con el fin de cumplimentar la línea de acción 224 del PDI 2011-2014. Con oficio numero CE/OM/027/13 fechado el día 28 de febrero de 2013 se envía por parte de la Oficialía Mayor al titular de la Secretaria General del H. Congreso del Estado, Licenciado Francisco Javier Rivera Casillas, la propuesta de iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso referente a la estructura orgánica de esta Oficialía Mayor y las atribuciones que son de su competencia. Es hasta el día martes 15 de octubre de 2013 que en sesión pública ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, del tercer año de ejercicio constitucional de la Trigésima Legislatura, en el orden del día en su punto III donde por conducto de los diputados secretarios Leonor Naya Mercado y Pedro Tello García, dieron a conocer respectivamente las comunicaciones y las iniciativas recibidas, así como su trámite legislativo correspondiente, en la que se enuncia la Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso presentada por el Diputado Armando García Jiménez.

Por lo aquí argumentado y una vez concluido el proceso legislativo de dicha iniciativa que es la aprobación por el pleno de la Trigésima Legislatura y la publicación del decreto en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado, estará en condiciones este H. Congreso del Estado de Nayarit de cumplir con la elaboración y actualización de instrumentos de organización administrativa: manual de organización y manuales de procedimientos administrativos y parlamentarios, línea de acción 227 del PDI.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se presentó el manual de procedimientos aprobado y publicado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; concluir el Manual de Procedimientos, como instrumento de apoyo administrativo, que describa en su secuencia lógica las distintas actividades de que se compone cada uno de los procedimientos y procesos que lo integran.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión al Programa Operativo Anual, el cual se presenta como un desglose cronológico de actividades por unidades administrativas; se localizaron las acciones afines con las atribuciones encaminadas a cumplir con los objetivos que comprenden las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras, cuentan con misión, objetivos para cada actividad e indicadores para verificar el cumplimiento de metas al final del ejercicio, determinando además la congruencia con el Presupuesto de Egresos y con el Plan de Desarrollo Institucional.

Lo anterior cumplió con los artículos 182 fracción IV, 189 fracción XIV y 191 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; artículos 2,3, y 4 fracción III, 5,10,fracción III, 15, 33 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

El Poder Legislativo del Estado de Nayarit modificó su presupuesto para el ejercicio 2012 alcanzando la cantidad de \$248,368,508.00 (doscientos cuarenta y ocho millones trecientos sesenta y ocho mil quinientos ocho pesos 00/100 moneda nacional) para el programa Legislación, subprograma, Llevar a cabo el proceso legislativo, y lleva acabo la fiscalización de la hacienda pública, realizando el gasto con economía, eficacia y eficiencia ya que se cumplió con los objetivos de gasto programados, evitando subejercicios y endeudamiento, aplicando los recursos en tiempo, además de estar congruentes con lo reportado en la cuenta pública, guardando un equilibrio en las finanzas públicas; como se muestra a detalle en el cuadro inferior los recursos se canalizaron a gasto corriente y se ejercieron al 100%; el rubro de servicios personales es el que mayor peso tiene en su composición con el 68.1% y 15.4 para el Órgano de Fiscalización Superior, del total de los recursos.

PODER LEGISLATIVO PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO 2012						
Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Distribución del Recurso Ejercido	Diferencia en la Planeación del Presupuesto	Presupuesto sub Ejercido
Servicios Personales	\$167,783,242.00	\$169,233,242.00	\$169,233,240.00	68.1%	0.9%	0.0%
Materiales y Suministros	\$7,600,000.00	\$8,953,869.70	\$8,876,869.70	3.6%	17.8%	-0.9%
Servicios Generales	\$22,300,000.00	\$30,410,608.00	\$30,487,610.00	12.3%	36.4%	0.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales	\$800,000.00	\$610,000.00	\$610,000.00	0.2%	-23.8%	0.0%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,200,000.00	\$1,036,130.30	\$1,036,130.30	0.4%	-52.9%	0.0%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PODER LEGISLATIVO PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO 2012

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Distribución del Recurso Ejercido	Diferencia en la Planeación del Presupuesto	Presupuesto sub Ejercido
Llevar a cabo la fiscalización superior del Estado de Nayarit	\$36,944,658.00	\$38,124,658.00	\$38,124,658.00	15.4%	3.2%	0.0%
Total	\$237,627,900.00	\$248,368,508.00	\$248,368,508.00	100.0%	4.5%	0.0%

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit e Información proporcionada por el Poder Legislativo 2012

Lo anterior cumplió con los artículos 2, 3, 4, 7 y 8 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se comprobó que elaboró su anteproyecto de egresos en función de los programas y objetivos a cumplir, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento a las prioridades y objetivos propuestos son acordes con el Plan de Desarrollo Institucional, cuenta con una estructura Funcional, Programática del Presupuesto incluye indicadores estratégicos y de gestión, que permitan establecer un parámetro de medición del monto total de los recursos erogados para el logro de los objetivos, y el porcentaje de avance en relación con los programas del año respectivo. Dichos Indicadores se expresan en términos de cobertura, eficacia, de forma tal que facilita el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de los programas ejecutados.

Lo anterior cumplió los artículos, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 15 fracción VI, y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 4 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público del Estado; Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De los documentos presentados por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, sobre el ejercicio del recurso que asciende a \$210,243,850.00 (doscientos diez millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 100% del recurso asignado, se determinó que estos atienden los objetivos estratégicos del de Desarrollo Institucional como se señala en la siguiente tabla:

IMPORTE EJERCIDO POR OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PDI	
Objetivo Estratégico	Importe Ejercido
Agenda legislativa	154,116,201.56
Desarrollo y Modernización Institucional	16,177,187.94
Difusión y Vinculación con los Medios de Comunicación Social	38,006,959.17
Vinculación Institucional, Social y con los Sectores Productivo	1,943,501.33
Total	210,243,850.00

FUENTE: Información Proporcionada por el Poder Legislativo 2012



Lo anterior cumplió con lo establecido en el presupuesto de Egresos del Estado del Nayarit, artículo 25 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Del análisis realizado a su portal de internet se verificó que cuenta con información suficiente de los servicios que ofrece, sobre el proceso parlamentario publicando las leyes y decretos, acuerdos y las iniciativas en estudio, además publican los planes de trabajo en comisiones y sus resultados, las votaciones obtenidas en cada sesión celebrada y el trabajo legislativo, informes y memorias de diputados.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se dio cumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	76,629.08	6,652.19	69,976.89	0.00
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	76,629.08	6,652.19	69,976.89	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	17	4	6	7	7	0	
Auditoría de Evaluación de Desempeño	4	0	2	2	2	0	
Total	21	4	8	9	9	0	

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$92,485,284.39 (noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional), que representa el 37.2% de los \$248,368,508.00 (doscientos cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- No se han establecido y/o autorizado las modificaciones y/o adecuaciones a los lineamientos generales y políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y la realización de registros contables sin la adecuada justificación.

Evaluación del Desempeño.- Carencia de manual de organización aprobado y publicado.